

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, o las Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, no siendo hecha la promulgación el día que termina la sanción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncio que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al de político respectivo, por cuyo conducto se pasan á los editores de los mencionados periódicos. Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que han de verificarse al final de cada año.

SUSCRICIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA Pesetas FUERA DE CORDOBA Pesetas

Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre.	12.50	Trimestre.	15
Seis meses.	21	Seis meses.	28
Un año.	40	Un año.	50

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Enero 1900

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematantes, con arreglo á lo dispuesto en las reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Directorio Militar

R. M. el Rey Don Alfonso XIII (que lo guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. F. Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta familia.

(“Gaceta” 21 Diciembre 1924.)

Gobierno civil

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 9.629

PESAS Y MEDIDAS

El cumplimiento de lo que dispone el vigente Reglamento de Pesas y Medidas y en uso de las facultades que al mismo se me confieren, he acordado que tenga lugar la contratación de las correspondientes al año natural 1925, dando comienzo por el paraje judicial de Córdoba, con sujeción a siguientes prescripciones:

Primera.—En los días 2 al 18 del próximo mes de Enero, ambos inclusive de ocho horas, los comerciantes, industriales y comercios, farmaciales y

particulares que realicen compras o ventas, aunque no tengan lugar las transacciones en establecimientos abiertos al público y en general todas las personas que hallándose incluídas o no en la matrícula del comercio o de la industria de esta capital, hayan de emplear en el ejercicio de sus oficios o profesiones, pesas o medidas, presentarán en la Plaza Mayor número 46 en el local llamado “Almudéa” y durante dichos días, todas las pesas, medidas y aparatos de pesar que deben pesarse para proceder a su contratación.

A los efectos de la comprobación preliminar, también estará abierto de las diez a las doce horas, el mencionado local los cuatro primeros días laborables de cada mes y siempre que las atenciones del servicio lo consientan.

Segunda.—Terminada la contratación en la capital, se continuará en Villavieja y Obispo.

Tercera.—Los señores Alcaldes facilitarán para la contratación al funcionario que lleve a cabo el servicio, todas las colecciones de pesas y medidas que al disponer los Ayuntamientos, lo al y más se para la oficina que se establezca durante los expresados días, y las que le acompañen en la comprobación a domicilio y, en una palabra, todo el apoyo moral y material que le sea necesario y reclama de ellos para el mejor desempeño de su cometido.

Deberán tener en cuenta, así como todas las personas sujetas al Regimen-

to del ramo el carácter de autoridad con que reviste a dichos funcionarios el artículo 86 del mismo.

Cuarta.—Los señores Alcaldes cumplirán y harán cumplir todas las disposiciones que el Reglamento ordena, y se atenderán muy especialmente a las expresadas en la circular que sobre esta materia se insertó en el BOLETIN OFICIAL del 18 de Noviembre de 1921 haciendo que todas las Corporaciones, industriales, etc., se hallen provistas del sortido completo de pesas y medidas, obligándose si no lo estuvieren a adquirirlas inmediatamente.

Igualmente procederán a dar a esta circular la mayor publicidad posible a fin de que en ningún caso puedan alegar ignorancia de las disposiciones en ella contenidas las personas que vienen obligadas por la Ley a su cumplimiento.

Córdoba 19 de Diciembre de 1924.—El Gobernador civil, Luis M.ª Caballo Lapiedra.

Circular núm. 9.647

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente Ley de Caza, con esta fecha he autorizado al vecino de Cabra, don Alfonso Cabero Serrano, para que pueda repartir preparados de extracción en las fincas de su propiedad, “Dehesa de Vargas”, “Los Hoyos” y “La Camorra” del término municipal de Cabra y “Dehesa de los Castillos” en el de Lucena, al objeto de extirpar

los animales dañinos que en las mismas abundan.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las personas a quienes pueda interesarle.

Córdoba 20 de Diciembre de 1924.—El Gobernador Civil, Luis M.ª Caballo Lapiedra.

AUDIENCIA PROVINCIAL

DE CORDOBA

Núm. 9.658

Anuncio oficial

El Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo ha acordado admitir el recurso interpuesto por el Letrado don Pedro Gonzalez Garcia en nombre de don Bonabé Reyes N. Vegas, contra la resolución de la Junta Administrativa de la Delegación de Hacienda de esta Provincia fecha 28 de Junio último, dictado en el expediente número 681 de 1932, sobre de fraudación a la Renta del Alcohol; y que se publique dicho acuerdo en el para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren condonar en el a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado expedido el presente en Córdoba a 19 de Diciembre de 1924.—El Secretario del Tribunal, Rafael Florer.—Visto Bueno: El Presidente, Badía.

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

JEFATURA DE CÓRDOBA

ESTADO DE CANCELACIONES

El señor Gobernador Civil de la provincia en distintas fechas se ha servido declarar nulo, fenecido y sin curso el expediente minero que a continuación se detallan, por las causas que se consignan, y en virtud de las disposiciones del vigente Reglamento de minería. Número 9.645

Número del expediente	Nombre de la mina	Paraje en que radica	Termino municipal	Nombre del registrador	Causas de la cancelación	Fecha del decreto
8 478	Atina	Valdies de Santa Eufemia	Santa Eufemia	Don Alfonso Sanchez	Por renuncia	11 Diciembre 1924
8 555	Piedrasanías	Las Lagunillas	Fedroche	Don Alfredo Cabezas	Idem	17 Idem

Lo que de orden del señor Gobernador y en observancia del expresado Reglamento de minería, se publica en el periódico oficial, a todos sus consiguientes efectos.

Córdoba 20 de Diciembre de 1924.—El Ingeniero Jefe, P. O.: Emilio Izuardi.

Departamento Ministerial de Trabajo, Comercio e Industria

Núm. 9.650

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: El Real decreto orgánico de la Presidencia del Consejo de Ministros de 25 de Noviembre de 1919 dice en el concepto primero de su artículo 18:

"Queda prohibido realizar todo vuelo aerostático o de exhibición sobre cualquier población o lugar populoso sobre aglomeraciones transitorias motivadas por reuniones o espectáculos públicos."

Exceptuase el caso de que tratándose de tales reuniones o espectáculos públicos, el vuelo se haya convenido expresamente con los organizadores y con la aprobación de la Autoridad."

Como tratándose de espectáculos pú-

blicos de esta índole no deben llevarse a efecto sin que haya precedido un dictamen técnico oficial, que sirva de garantía en ese aspecto a la Autoridad gubernativa correspondiente.

S. M. el REY (q. D. g.) ha dispuesto que siempre que se pida este la realización de un espectáculo público de demostraciones aeronáuticas de carácter civil, será preciso dar previo conocimiento al Servicio de Aeronautia civil, para que sea designado un Delegado técnico de este Departamento que, previas las comprobaciones necesarias, informe sobre el estado de la aeronave, entrenamiento de su piloto, situación legal de ambos, forma en que han de realizarse las demostraciones y precauciones de carácter técnico que deban tomarse; a cuyo fin, con un plazo no menor a los diez días anteriores a la fecha en que haya de tener efecto cada espectáculo, los organizadores darán cuenta del mismo a este Ministerio, para que este proceda a dar cumplimiento a los trámites anteriores, y dos

días antes del designado para la fiesta comunique a la Autoridad gubernativa correspondiente el dictamen técnico que proceda, sin cuyo requisito no se podrá realizar el mencionado espectáculo.

Lo que de Real orden, comunicada por el Excmo. Sr. Presidente del Directorio Militar pongo en conocimiento de V. I. para su cumplimiento. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de Diciembre de 1924.

El Subsecretario encargo del despacho,
ANUOS

S. Nor Jefe superior de Industria.
("Gacet." 6 Diciembre 1924)

JUSTA MUNICIPAL DEL CENSO ELEKTORAL DE Dos-Torres

Núm. 9.688

Don Tirso Moreno Fernández, Abogado

y Jefe municipal, presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Hago saber: Que esta Junta Municipal, en sesión celebrada en primer día del actual, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley electoral, acordó por unanimidad y de manera inequívoca, designar para colegios electorales de cuantas elecciones se celebren en el próximo año de mil novecientos veinticinco, los locales siguientes:

Distrito primero.—Sección primera
Local de la escuela de niños, calle Real número 24.

Sección segunda
Escuela de niñas, calle Mayor número 38.

Distrito segundo.—Sección primera
Escuela de niños, calle San Roque número 8.

Sección segunda
Colegio de niñas, en el Hospital de la Magdalena, calle Magdalena.

Dos Torres 4 de Diciembre de 1924
—Tirso Moreno.

Comisión permanente de la Junta provincial de Sanidad

Núm. 9.648

Relación de los trabajos hechos durante el mes de la fecha en este Centro oficial:

Análisis

De aguas, 14.

De alimentos y bebidas, 5.

De productos patológicos, 101.

Calificación del total de las muestras analizadas:

De buenas condiciones, 75.

De malas condiciones, 45.

Inspección de subsistencias

En establecimientos de ventas:

Número de visitas, .

Número de muestras recogidas para su análisis, .

Servicio de vacunación contra la viruela

Número de vacunaciones, 87.

Número de revacunaciones, 34.

Número de dosis de vacuna facilitada 1820.

Servicio antirrábico

Animales presentados para la comprobación:

Vivos, .

Muertos, .

Personas vacunadas, 11.

Desinfección

De viviendas, 27.

De ropas y objetos, .

Otros servicios

Remitido material de desinfección a los Ayuntamientos que lo han necesitado.

Córdoba 31 de Octubre de 1924.

El Director, Miguel Benzo.

AYUNTAMIENTOS

HORVACHUELOS

Núm. 7.393

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta Municipal durante el cuarto trimestre de 1923 a 1924, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo que dispone sobre el particular la vigente Ley municipal.

Mes de Enero.

(Continuación)

Sesión ordinaria del día 12.

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Martínez Méndez.

Leída y aprobada el acta de la anterior y enterada la Corporación de la correspondencia Oficial recibida durante la semana última, por unanimidad se acordó lo que sigue.

Quedar enterada y acordando se designe en el presupuesto del próximo ejercicio la cantidad que corresponde

abonar a este municipio por la estancia en Posadas del señor Delegado Gubernativo.

Se aprobaron los libramientos del mes de Diciembre último.

Se aprobó cuenta de bombillas facilitadas por Mateo Ejea para el alumbrado público durante el tercer trimestre del actual ejercicio, importante 190 pesetas.

Se acordó abonar al oficial 1.º de la Secretaría, Joaquín González Expósito, 10 pesetas por gastos de viaje a Posadas para asuntos de este Municipio.

Se autorizó al Alcalde para ir a Córdoba para abonar varios pagos de este Municipio.

Se autorizó al señor Alcalde para adquirir una percha con varios ganchos para el uso de la Secretaría y papel carbón y cintas para la máquina de escribir del Ayuntamiento.

Se aprobó cuenta del herrero Pedro Bejano de su trabajo en reparar una fuente pública, importante 19 75 pesetas.

Se aprobaron dos cuentas presentadas por Andrés Paz Jiménez de jornales invertidos en reparar una fuente pública y reparación en el local que ocupa la 2.ª Escuela nacional de niños en las casas Consistoriales, importante 15 y 7 50 pesetas respectivamente.

Se autorizó al Alcalde para que adquiriera varias pesas y medidas y una balanza con destino al Ayuntamiento, no estando conforme con dicha adquisición el concejal don Antonio Cabanillas, exponiendo las razones en que se fundaba.

Se autorizó al señor Alcalde para que adquiriera el papel y obras musicales que tiene pedidas el Director de la Banda Municipal.

Sesión ordinaria del día 19

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Martínez Méndez.

Leída y aprobada el acta de la anterior y enterada la Corporación de la correspondencia oficial recibida durante la semana última, por unanimidad se tomaron los acuerdos siguientes:

Se aprobó en nula presentada por el posadero José Velázquez, de camas facilitadas al Teniente Jefe de la línea de la Guardia civil de Posadas, importante 2 50 pesetas.

Por mayoría y con el voto en contra del Concejal don Antonio Cabanillas, se aprobó cuenta de los gastos ocasionados en juramentar los dos guardas de campo de este Municipio, importante 8 25 pesetas.

Por unanimidad se aprobaron dos cuentas de jornales y materiales invertidos en reparar la fuente o pilar de la calle Antonio Barroso, y fuente de la calle Antonio García Durán, importante 37 50 y 31 pesetas respectivamente, presentadas por el maestro albañil Andrés Paz Jiménez.

Se aprobó otra cuenta presentada por citado maestro albañil, de jornales y materiales invertidos en reparación llevada a cabo en el archivo municipal, retrete y urinario del Ayuntamiento, importante 9 pesetas con 50 céntimos.

Se aprobó cuenta de Pedro Refano

Muñoz, importante 6 50 pesetas, por su trabajo en arreglar el carrillo que usan los Peones camiseros municipales.

Se aprobaron dos cuentas de Medicinas facilitadas durante el pasado mes para enfermos de la Beneficencia y para no incluidos en la misma, presentadas por el farmacéutico titular don Rodolfo Muñoz de la Gala.

Se autorizó al señor Alcalde para ir a Córdoba a gestionar asuntos de interés a este Municipio.

Quedó enterada la Corporación de la Real orden del Departamento Ministerial de la Gobernación, respecto a la Organización de la materia de cerdos, acordando se dé cumplimiento a lo que en la misma se dispone.

Se acordó tener en cuenta la cesión de las rentas hecha por la propietaria de la casa que este Ayuntamiento tiene arreglada para Cuartel de la Guardia civil, al objeto que dichas rentas las cobre el vecino de esta localidad don Antonio Rodríguez.

Se admitió la dimisión verbal presentada por don Antonio García y García, del cargo de Concejal de este Ayuntamiento y que la misma se comuniqué al Excelentísimo señor General Gobernador civil.

(Continuación)

VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 9.610

Don Fernando Sepúlveda Hurtado, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que confeccionado en borrador el Padrón Industrial y de comercio, que ha de servir de base a la formación de la matrícula para el año económico de mil novecientos veinte y cinco a mil novecientos veinte y seis, queda expuesto al público, por término de ocho días, en esta Secretaría municipal, para oír las reclamaciones que sean pertinentes.

Villanueva de Córdoba a diez y seis de Diciembre de mil novecientos veinte y cuatro.—El Alcalde, Fernando Sepúlveda.

ESPEJO

Núm. 9.611

Formado el Padrón Industrial de este término municipal, a que se refiere el artículo sesenta y dos del Reglamento de la Contribución Industrial correspondiente al año en curso, queda aquel documento expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el en que aparece inserto este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con el fin de que pueda ser examinado y producirse reclamaciones.

Espejo quince de Diciembre de mil novecientos veinte y cuatro.—El Alcalde accidental, Juan Romero.

BLAZQUEZ

Núm. 9.654

Don Antonio Barrera Cuenca, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que formado el padrón de la contribución industrial de este término, comprensivo por calles, plazas y demás vías públicas significando la numeración correctiva de los edificios o locales de las personas que ejercen pro-

fesiones, artes u oficios, la industria o comercio, con expresión de la tarifa, clase y número en que debe estar comprendida la industria o la ejecución; quedando expresado documento expuesto al público por el plazo de ocho días en esta Secretaría municipal.

Blazquez 16 de Diciembre de 1924.

—El Alcalde, Antonio Barrera.

PALENCIANA

Núm. 9.583

Don Antonio Gallardo Hurtado, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que acordado en principio por la Comisión permanente de este Ayuntamiento, unas transferencias de créditos sobrantes del artículo 1.º del capítulo 1.º de lo consignado para su fila de escribientes temporeros y farmacéutico titular vacante durante los seis primeros meses de este ejercicio, respectivamente, a los capítulos 1.º, 7.º y 11.º artículos 10.º, 3.º y único, todos del presupuesto ordinario vigente por el importe de 1.000 pesetas, y habiéndose emitido expediente abriendo en tal objeto los informes que determinan el artículo 18 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 Agosto último, queda expuesto al público, citando expediente por plazo de quince días, para que por los vecinos interesados puedan presentar las reclamaciones y reparos que estimen oportunos y para lo que sea dicho plazo se someterá a la aprobación definitiva del Ayuntamiento pleno con las reclamaciones presentadas o certificadas negativas en su caso.

Palencia 11 Diciembre de 1924.—Antonio Gallardo.

PALENCIANA

Núm. 9.630

Don Antonio Gallardo Hurtado, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que formados los padrones necesarios para la cuantía de cada uno de los impuestos municipales, quedan expuestos al público por plazo de ocho días, para que por estos vecinos interesados, puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas a su derecho.

Palencia 17 de Diciembre de 1924.—El Alcalde, Antonio Gallardo Hurtado.

Juzgados

CORDOBA

Núm. 9.622

Don Eduardo Iglesias Portal, Jefe de Instrucción del Distrito de la Inquisición de esta Capital.

Por el presente, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorta y requiere a todos los subditos de la Nación, procedan por medio de sus apoderados o procuradores, que el día quince de los corrientes comparezcan al Jefe de Instrucción de la Audiencia de Sevilla, conde de Alcaide, conde de Madrid del alcaide Carlos de Juan Román, de este partido y a la comparencia y comparencia a esta Cárcel como detentados del autor o autores del hecho y la

caballeros de sus respectivas, las pon-
drá a mi disposición con la persona o
personas en cuyo poder se encuentren
si no carecen de legítima adquisi-
ción.

Dado en Córdoba a 16 de Diciembre
de mil novecientos veinte y cuatro.—El
Jefe de Instrucción, Eduardo Igles-
ias Portal.—El Secretario, P. H. A. O-
rta A. Cantarero.

Boletín

Un caballo capón, capa castaño,
cruzado de las dos pías, entiendo por
cruzado, y con el hierro de una figura
en la boca izquierda, y j. y p. calzadas
dentro del hierro.

Otro caballo castaño claro, repa-
rado del ojo izquierdo, raza Española, raza
española, hierro en la b. b. del cuello
izquierdo, como de haber sido estada
una vez.

MONTORO Núm. 9.654

Don Salvador Higuera Fábila, Jefe
de Instrucción de esta Ciudad y su
partido.

Por el presente ruego y encargo a
todas las autoridades civiles y milita-
res e individuos de policía judicial de
la Nación, presenten a la buro de las
caballerías que el día de la noche del día
veinte y nueve de Noviembre de mil
novecientos veinte y cuatro, de la
Buena Parada de Majuelo, de este tér-
mino el vecino de Cardeñal, don Anto-
nio Gilgado Ortiz, cuya numeración
de ser habidos, sean puestos
a disposición de este Juzgado con
los papeles en cuyo poder se en-
cuentren si no acreditan su legítima
adquisición para así lo tengo acordado
en el número noventa y doscientos cua-
tro de mil novecientos veinte y cua-
tro.

Dado en Montoro a 9 de Diciembre
de mil novecientos veinte y cuatro.—
Salvador Higuera Fábila.—El Secretario, Ma-
riano López.

Boletín de las caballerías

Malta de colores afines, de un metro
cuarenta y cinco centímetros de al-
tura, raza Española, capa castaño,
lunas blancas en los costillares y
brazos, hoculero, bazo en negro, acor-
dado, y con el hierro de la Com-
pañía del Fénix Agrícola letra V.
número 4 en la cadena izquierda.

POSADAS Núm. 9.643

Don Miguel Llamas Rosal a. Jefe de
primera instancia de Posadas y su
partido.

Por virtud de la presente requisi-
ta ruego y encargo a toda clase de Au-
toridades, tanto Civiles como Militares
y policía judicial la buro y resaca
de lo que al final resulta hurtado al
vecino de esta villa, don Juan Serrano
Franc, la madrugada del día trece
del mes de Diciembre, de la Buena
Parada de Corrales, término de H. rra-
chuelo, y caso de ser habidos sean
puestos a disposición de este Juzgado,
con sus antecedentes legítimos.

Del lo tengo acordado en el número
noventa y tres del presente boletín bajo el nú-

mero de los veinte y dos de mil
novecientos veinte y cuatro.

Dado en Posadas a diez y siete de
Diciembre de mil novecientos veinte
y cuatro.—El Jefe, Miguel Llamas
Rosal.—El Secretario Judicial Luis
Medina.

Boletín

Un mulo de un año y medio, de
un metro treinta centímetros de altura,
capa castaño claro, raza Española, raza
española, cruzado de las cuatro, hierro
particular F. B. en la nalga derecha y
con el hierro de la Compañía de el
Fénix Agrícola letra V. número 4 en
la nalga izquierda.

Un mulo de un año de edad, de un
metro treinta y cinco centímetros de
altura, castaño claro, raza Española,
raza española, cruzado de las cuatro,
una mancha particular F. S. en la nalga
derecha y con el hierro de la Compañía
del Fénix Agrícola letra V. número 4
en la nalga izquierda.

POZOBLANCO Núm. 9.642

Don Marcel Zarcera Romero, Jefe
de Instrucción de este Partido.

Por el presente ruego a todas las au-
toridades y encargo a los agentes de la
policía judicial practiquen diligencias
a la buro de las caballerías siguientes:

Un caballo capón, de doce años, de
un metro cuarenta y cinco centímetros
de altura, capa castaño, raza Española,
cruzado, elástico de la irregularidad del
cuello, pelo blanco del apéndice y el
hierro de la Compañía de el Fénix
Agrícola O. 15 en el mundo izquierdo.

La cual, fue hurtada al vecino de
este término, don Bartolomé García
Fernández, la noche del anterior el
quince del actual del sitio «Piedra de
Luzillo», término de Alcarazjos.

Y de ser habidos sean puestos a mi
disposición y se les ponga en la prisión
preventiva de este partido, la per-
sona en cuyo poder se encuentren si no
acreditan su legítima adquisición; por-
que así acordado en sumario que in-
truyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a diez y siete
de Diciembre de mil novecientos veinte
y cuatro.—El Jefe, Marcel Zarcera y
Romero.—El Secretario judicial, P. H.
Juan de J. J. J.

ALMADEN Núm. 9.614

Don Juan Antonio Cabezas Romero,
Jefe de Instrucción de esta villa y su
partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de
mi cargo pende sumario con el número
noventa y siete del corriente año sig-
nificado por desaparición de caballerías de la
propiedad de Manuel López Gutiérrez
y de Francisco Navarrete. Por lo tanto, en
la noche del día dos al tres del actual,
del parador de la estación de Chillon,
término municipal del pueblo del mis-
mo nombre; en el cual se ha acordado
instituir el presente por el que ruego a
todas las autoridades de la Nación,
agentes de la policía judicial y fuerzas
de la guardia civil practiquen a la buro
y recuperación de los dos semovientes
que luego se refieren y se refieren de

su legítima adquisición; poniéndolos en
caso de ser hallados a disposición de
este Juzgado.

Un mulo de nueve años, herrado de
la cruda extremidad, castaño, brega-
do claro, hierro del Fénix en la nalga
izquierda V. 2.

Un mulo tordo, edad doce años, hie-
rrado A. B. en la nalga izquierda y en la
derecha el del Fénix Agrícola, V. nú-
mero 2.

Dado en Almadén a quince de Di-
ciembre de mil novecientos veinte y
cuatro.—Juan A. Cabezas, P. S. M.: Au-
relio Velasco.

CORDOBA

Núm. 9.618

Don Luis de la Concha y Moreno,
Jefe de primera instancia del Dis-
trito de la Derecha de esta Cap-
ital.

Hago saber: Que en este Juzgado
y por la Secretaría del que relenda se
sigue expediente a instancia de don
Cleto Infante Muñoz para acreditar el
dominio de una suerte de olivar al sitio
llamado de los Pozos, término munici-
pal de Villaviciosa; lindera al Norte,
con el río Guadato, al Este y Sur, con
tierra de los herederos de Julián Del-
gado; y al Oeste, con tierras de Ma-
nuel Cantero; compuesta de una hec-
tárea, cuarenta y una, áreas y sesenta
y siete centáreas de olivar de primera
clase y dos hectáreas, cuarenta y cua-
tro áreas y setenta y una centáreas
de clase segunda con unos setecientos
olivos.

Y en cumplimiento a lo preceptuado
en el artículo cuatrocientos de la Ley
Hipotecaria se cita a las personas ig-
noradas a quienes pueda perjudicar la
inscripción de dominio solicitada para
que en el término de ciento ochenta
días contados desde la inserción del
presente en el Boletín Oficial de esta
provincia, comparezcan a alegar su de-
recho en este expediente.

Advirtiéndole que esta es la tercera
inserción.

Dado en Córdoba a cuatro de Di-
ciembre de mil novecientos veinte y
cuatro.—Luis de la Concha y More-
no.—El Secretario Licenciado, Pedro
Fernández Pintado.

NUOVA CARTEYA

Núm. 9.612

Don Federico Merino y Ruiz, Jefe mu-
nicipal de Nueva Carteya.

Hago saber: Que no habiéndose pre-
sentado aspirante alguno en el concurso
de traslación que se anunció para pro-
veer la vacante de Secretario suplente
de este Juzgado municipal por renuncia
del que la desempeñaba, se anuncia
nuevamente dicha vacante, la cual se ha
de proveer conforme a lo que dice, once
los artículos cuatrocientos noventa y
cuatro y siguientes de la ley Orgánica
del Poder Judicial y Reglamento apro-

b de la Real Cédula de diez de Abril
de mil ochocientos sesenta y uno.

En su virtud los aspirantes a dicha
plaza presenten sus solicitudes con
los documentos que previene el artícu-
lo trece de dicho Reglamento, en este
Juzgado municipal, dentro de los quin-
ce días siguientes a la inserción de este
edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta
provincia de Córdoba.

Dado en Nueva Carteya a 13 de Di-
ciembre de mil novecientos veinte y
cuatro.—El Jefe municipal, Federico
Merino.—D. S. O.: El Secretario, Julio
Oteros.

Administración de Justicia

Citas de los y emplazamientos en
materia criminal

Hago saber: Que en este Juzgado
se ha dictado, a raíz de comparecer por
los señores y Eribanías respectivos a
las personas que a continuación se
expone, para que comparezcan el
día que se les señala o dentro del
término que se les fija, a contar desde
la fecha de la publicación del sumario
en este periódico oficial con arreglo
a los artículos 178 de la ley de
Enjuiciamiento Criminal, 396 del
Código de Justicia Militar y 68 de la
ley de Enjuiciamiento Militar de Ma-
ría.

Núm. 9.621

ESPINOSA BAUTISTA Aurelio, cu-
yas demás circunstancias y actual para-
dero de ignora, procesado en sumario
por hurto, comparecerá dentro del tér-
mino de diez días ante el Juzgado de
Instrucción del distrito de la izquierda
de Córdoba, para notificarle la prisión
decretada por la Audiencia Provincial
de dicha capital, y llevar a efecto su
ingreso en la Cárcel de la misma, a dis-
posición de referida Superioridad, bajo
apercibimiento de que si no lo efectúa
será declarado rebelde.

Córdoba a diez y seis de Diciembre
de mil novecientos veinte y cuatro.—
El Jefe instructor, Eduardo Iglesias Por-
tal.

Núm. 9.623

CARVALLO Antonio; domiciliado
al momento en ignorado paradero;
comparecerá en término de diez días a
contar desde la inserción, ante el Juz-
gado de Instrucción de Montoro calle Pe-
ñuelas número diez y ocho, para reci-
birle de elación en el caso por hurto de
caballerías, instruido por este dicho Ju-
gado, bajo el número ciento sesenta y
nove del año mil novecientos veinte
y uno.

Montoro diez y seis de Diciembre de
mil novecientos veinte y cuatro.—El
Secretario, Mariano López.

Impreso y lit. "La Verdad" - Iberia, 24